



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.233.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] recibida en esta Unidad de forma electrónica el día trece de noviembre del presente año, mediante la cual requieren:

- a) Detalle de la ejecución presupuestaria de egresos del Sector Público No Financiero, correspondiente al mes de Julio de 2020, por clasificación presupuestaria a nivel de objeto específico del gasto. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: ejercicio fiscal, código de la institución, código de la unidad presupuestaria, código de la línea de trabajo, código de la fuente de financiamiento, objeto específico de gasto, monto programado, monto modificado, monto comprometido, monto devengado.
- b) Detalle de modificaciones realizadas al Presupuesto General del Estado vigente a nivel de objeto específico del gasto correspondiente al mes de Julio de 2020. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que por cada modificación se incluyan al menos los siguientes datos: fecha de la modificación, tipo de documento (decreto, acuerdo u otro), referencia del documento, asignaciones presupuestarias incrementadas (cifrados y montos) y asignaciones presupuestarias disminuidas (cifrados y montos).

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-233 por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de noviembre del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Presupuesto emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha tres de diciembre del presente año, remitiendo dos archivos en formato Excel, los cuales contienen información sobre la ejecución presupuestaria y modificaciones presupuestarias, correspondientes al mes de julio del presente año.

II) Se verifica que en la información remitida por la Dirección General del Presupuesto sobre la ejecución presupuestaria, que no se incluyen datos relativos a la unidad presupuestaria diez de la Presidencia de la República.

Al respecto, es pertinente traer a cuenta la aclaración que ha expresado la Dirección General de Presupuesto en el caso MH-2020-202, señalando que por instrucciones del Despacho Ministerial, la información presupuestaria de la unidad presupuestaria diez de la Presidencia de la República, se encuentra reservada, conforme lo establecido por dicha institución.





## MINISTERIO DE HACIENDA

Sobre lo expresado, se aclara que el Despacho de este Ministerio emitió nota de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte en la que se instruye que en la información a publicarse en el Portal de Transparencia Fiscal, portal web del Ministerio de Hacienda; así como cualquier otra información que sea preparada para entregarse al público, se resguarden de lo público, los datos correspondientes al Organismo de Inteligencia del Estado.

La limitante para la entrega de la información, tiene como objetivo dar cumplimiento a lo regulado en los artículos 75-B del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 8 y 9 de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado y 12 del Reglamento de dicha Ley, en relación con el artículo 355 del Código Penal.

Adicionalmente, consta en el índice de información reservada publicado por la Presidencia de la República, que existe declaratoria de reserva 001-SP-2018 que junto a los acuerdos 98 y 115, establecen como información reservada la relativa a las actividades de inteligencia del Estado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, el artículo 75-B del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el artículo 355 del Código Penal, artículos 8 y 9 de la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso a la información requerida; conforme lo provisto por la Dirección General del Presupuesto.
- II) **ACLÁRESE** a los peticionarios que la información relacionada a la UP 10 de la Presidencia de la República, se encuentra reservada de conformidad a declaratoria de reserva emitida por dicha institución, y
- III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

